

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/5348** *Resolución núm. 3.169, de 29 de noviembre de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que se aprueban las Bases de Provisión de ocho puestos de trabajo, denominados Educadora/or Especialista, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 3169 de fecha 29 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo denominados Educadora/or Especialista de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Visto lo dispuesto en la versión consolidada del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

*Primero.*-Aprobar la Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes denominados Educadora/or Especialista de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I.

*Segundo.*-Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DENOMINADOS EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I.

BASE PRIMERA.-Objeto y Anuncio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la provisión con

carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes con denominación Educadora/or Especialista de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se relacionan en el Anexo I, y aquellos de idéntica denominación que quedaran vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria y sus resultas, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Ordinario de Méritos.

BASE SEGUNDA.-Requisitos y condiciones de participación.

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os de las plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto la de personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reuniendo las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de personal permanente de las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al grupo de clasificación A, Subgrupo 2, Educadora/or Especialista y que desempeñen puestos de Educadora/or Especialista en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

2.2 Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Tampoco será preciso el transcurso del citado tiempo en caso de que el puesto o los puestos solicitados pertenezcan a la misma Área u Organismo Autónomo de la Corporación Provincial que el puesto de origen desde el que se concursa, si se trata de puesto/os idéntica naturaleza y características a los convocados.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicataria/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en

caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

2.4. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, y Disposición Vigésimo Octava del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos ((versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los casos enumerados en el apartado 2.2, en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

En caso de no participar, contraviniendo las normas citadas, o de no obtener ningún puesto de trabajo en la misma se les atribuirá el desempeño provisional de otro puesto de trabajo en caso de adjudicación a otra/o empleado del puesto que vinieran desempeñando.

2.5 Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.6 La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.-Presentación de solicitudes y documentación.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo normalizado determinado en el Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria que sean solicitados deberán ir ordenados

por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Además de optar a los puestos objeto de concurso, o sin optar a ellos, en cuyo caso habrá de consignarse expresamente tal extremo, se podrá solicitar participar en la presente convocatoria optando por puestos de trabajo de idéntica naturaleza y características que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto del concurso que aparecen en el Anexo I, y de los que puedan quedar vacantes a resultas de estas otras y subsiguientes adjudicaciones.

A tal efecto los solicitantes enumerarán por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se opta en esta fase de resultas con mención de su ubicación de Área, Servicio, Sección, Negociado, centro o unidad y localidad/es al que estuvieran adscritos los mismos. El citado orden de preferencia será tenido en cuenta a efectos de adjudicación, en su caso, conforme a las normas contenidas de las presentes Bases.

En caso de participar tanto respecto a puestos objeto de la convocatoria como a las resultas de esta, se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones respecto de los primeros. En caso de ser adjudicatario de algún puesto objeto del concurso en la primera fase, ya no se tendrán en cuenta las peticiones realizadas en la fase de resultas.

Los participantes acompañarán a la solicitud de participación, mediante copias, los documentos acreditativos de los méritos valorables, determinados en los apartados 4.3 y 4.5 de la Base Cuarta, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria deberá presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado 2.3. de la Base Segunda.

Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La ocultación, la falsedad y la manipulación de los documentos que se aporten, determinarán la exclusión definitiva del solicitante, cualquiera que sea la fase procedimental en que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Finalizado el concurso de provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, y sus resultas, los puestos que resultaran vacantes serán objeto de estudio conforme a lo previsto en la Disposición Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y

Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

3.2 Las solicitudes de participación podrán ser renunciables antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y con la fecha, hora y lugar de constitución de la misma, procediéndose a su publicación, en los Tablones de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

BASE CUARTA.-Baremo de valoración de Méritos.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos teniendo en consideración aquellos que sean adecuados a las características de los puestos ofertados, como son: la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado en puestos de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente siendo titular de plaza desde la que se puede optar a los puestos objeto de concurso, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados que estén relacionados con los puestos desempeñados y los convocados, las situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar, y la antigüedad reconocida.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

#### 4.1 Grado Personal Consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de destino de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 6,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.

d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

#### 4.2. Valoración del trabajo desarrollado.

##### 4.2.1. Baremo general.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente en la Corporación Provincial, ocupando la correspondiente plaza perteneciente al grupo de clasificación profesional desde el que se pueda optar al puesto solicitado objeto de concurso.

La valoración de éste mérito se realizará teniendo en consideración tres aspectos:

##### a) El carácter de la adscripción al puesto desempeñado:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional mediante convocatoria pública.

2. Puestos desempeñados con carácter distinto al expresado en el apartado 1.

No obstante, este aspecto sólo se tendrá en consideración a partir del día 29 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, considerándose hasta dicho día la valoración que corresponda en caso de provisión con convocatoria pública.

b) La diferencia entre el nivel de destino que tuviera asignado el puesto desempeñado durante el tiempo de desempeño y el nivel de destino asignado al puesto al que se opta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

c) Las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas asignadas al puesto desempeñado en relación a las asignadas al puesto al que se opta.

En el caso de que los puestos desempeñados, o los puestos convocados, hubieran modificado su adscripción de áreas funcional, relacional y agrupación de áreas con el paso del tiempo, se tendrá en consideración la adscripción de áreas que en cada periodo tuvieran asignada.

Para determinar la adscripción a las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas de los puestos en periodos anteriores a la instauración de tales áreas, el Servicio encargado de la elaboración de oficio del correspondiente informe referido a este mérito realizará las correspondientes adscripciones considerando la adscripción que tengan los puestos de igual o similar naturaleza conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 24 puntos, teniendo en consideración los anteriores aspectos conforme a la siguiente distribución, valorándole

proporcionalmente por meses los periodos inferiores al año, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa los distintos porcentajes previstos para la coincidencia con las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas:

| Carácter de la adscripción       | Nivel de destino del puesto desempeñado                   | Puntos/año | Si = AF | Si AF=AR o AR=AF | Si =AR | Si =Agrup. de Áreas |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|---------|------------------|--------|---------------------|
| 1. Con convocatoria pública. (*) | > que el solicitado                                       | 1,5        | 100%    | 80%              | 60%    | 40%                 |
|                                  | = al solicitado                                           | 1,275      |         |                  |        |                     |
|                                  | < en 1 ó 2 niveles al solicitado                          | 1,05       |         |                  |        |                     |
|                                  | < en 3 ó 4 niveles al solicitado                          | 0,825      |         |                  |        |                     |
|                                  | < en 5 ó más niveles al solicitado                        | 0,60       |         |                  |        |                     |
| 2. Otros supuestos (**)          | Todos los casos, independientemente del nivel de destino. | 0,70       |         |                  |        |                     |

(\*) Aplicable a todos los casos 1. y 2. independientemente del carácter de la adscripción hasta 28.10.2013

(\*\*) Aplicable sólo a partir del 29.10.2013.

Los tiempos de desempeño de distintos puestos de trabajo que coincidan en los tres aspectos podrán sumarse para su valoración conjunta, considerándose un mes completo la suma de días igual a 30.

Si en la Relación de Puestos de Trabajo se establece un tiempo mínimo exigido como requisito de experiencia previa para el puesto al que se opta, éste tiempo se descontará en la cuantía especificada contando al inicio del primer periodo de trabajo desempeñado.

Los periodos de trabajo desarrollado se considerarán hasta la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### 4.2.2. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

En caso de desempeño de puestos con carácter no definitivo, ostentando otro como titular definitivo, la funcionaria o el funcionario podrán optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. A tal efecto habrá de hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación, optándose en caso contrario por la puntuación que corresponda respecto al puesto efectivamente desempeñado en función del carácter de la adscripción conforme a lo establecido en baremo general.

Los puestos desempeñados en Comisión de Servicios se valorarán con respecto al puesto reservado a la funcionaria o funcionario implicado en cuanto al carácter de la adscripción se refiere, considerándose el nivel de destino y la misma área funcional, relacional y agrupación de áreas en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicios.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última, a petición del interesado.

En caso de desempeño de puestos de superior categoría o grupo de clasificación al de pertenencia, la valoración se realizará en relación al puesto del que se sea titular, o en relación al puesto base asociado a la plaza y grupo de pertenencia en caso de no ostentar puesto como titular.

#### 4.3. Actividades formativas o de perfeccionamiento.

4.3.1. Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con las principales responsabilidades, funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo solicitado y los desempeñados, o con el área funcional o relacional al que esté adscrito el puesto de trabajo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 12 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

#### 4.3.2. Cursos, Máster, Jornadas, Seminarios o similares recibidos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 12,00 puntos.

#### 4.3.3. La participación como Director, Coordinador, ponente o Autor en Cursos, Jornadas, Seminarios o similares y publicaciones.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

#### 4.3.4. Formación académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria oficial relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, a parte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que está adscrito el puesto y, en su caso, la exigida para acceder a éste, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos por las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 2 puntos por la titulación de Máster Universitario.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Doctor.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Las puntuaciones de las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Master o Doctor serán acumulativas.

Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

Por estar en posesión de titulación o certificado en cualquier lengua extranjera, y acreditados conforme a los criterios establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se puntuará teniendo en consideración los siguientes niveles comunes de referencia, y sin que puedan ser acumulativos:

- Nivel B2: 2,500 puntos.
- Nivel C1: 3,125 puntos.
- Nivel C2: 3,750 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de formación académica recibida será de 8,00 puntos.

#### 4.3.5. Reglas generales.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como Director, Coordinador, o ponente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

Los capítulos de libro o libros serán objeto de valoración siempre y cuando no se trate de recopilaciones de ponencias, seminarios, cursos, jornadas, etc. y contengan el correspondiente número de registro ISBN.

La acreditación de los méritos referidos a formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedido por la entidad organizadora o copia de los mismos.

#### 4.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos tanto la adquirida y reconocida desde el acceso con carácter permanente a la plaza correspondiente como la reconocida por servicios prestados con anterioridad o posterioridad a ello, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

a) En cualquier plaza del grupo de clasificación desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,025 puntos por mes.

b) En cualquier otra plaza, 0,01 puntos por mes.

#### 4.5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

4.5.1. La valoración por este concepto tendrá una valoración máxima de 7,00 puntos, sumadas las que en su caso correspondan por los siguientes apartados, siendo precisa la solicitud expresa mediante escrito en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que tal mérito pueda ser valorado:

a) Por el destino previo del cónyuge, o pareja de hecho, empleada/o pública/o laboral fija/o o funcionaria/o de carrera, obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde localidad distinta, 1,50 puntos.

b) Por el cuidado de hijos tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, 4 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o pareja de hecho, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 2,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

4.5.2. Se valorará, la mejora en la atención, conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c), siempre y cuando el cambio suponga una mejora de horario o se acceda desde una localidad distinta al puesto o puestos a los que se opta, sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la mejor atención.

En el supuesto previsto en el apartado b) la puntuación se incrementará en 1,5 puntos si se acredita documentalmente de forma fehaciente por el aspirante la configuración monoparental de la familia, y en el caso de que el centro de trabajo del cónyuge o pareja de hecho radique en localidad distinta a la de residencia de los hijos.

4.5.3. En caso de solicitud de distintos destinos, unos radicados en la misma localidad del puesto de origen desde la que se accede, y otro u otros en distinta, la valoración de méritos contemplada en los apartados a), b) y c) anteriores solo será aplicable, en su caso, respecto de los segundos. Se considerará como localidad desde la que se accede aquella en la que radique el puesto definitivo del que se es titular.

4.5.4. En los supuestos de participación exigida legal o reglamentariamente o de participantes con adscripción provisional careciendo de puesto definitivo podrá valorarse el presente mérito en los distintos apartados, en su caso, estando localizado el destino solicitado en la misma localidad donde radique el puesto de origen de adscripción provisional, siempre y cuando ésta sea la localidad del destino previo del cónyuge o pareja de hecho, del domicilio del hijo menor de 12 años o del familiar que no pueda valerse por sí mismo conforme a lo previsto en los apartados a), b) y c) anteriores.

BASE QUINTA.-Acreditación de los méritos.

5.1. Los meritos referidos a la antigüedad reconocida, el grado personal consolidado y trabajo desarrollado por el desempeño de puestos se acreditarán mediante informe del Servicio correspondiente que se unirá de oficio a cada una de las instancias a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

5.2. Para la valoración de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar será precisa la solicitud expresa mediante escrito que se unirá a la instancia de participación y en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con sucinta motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, así como los siguientes medios de acreditación:

a) El destino previo del cónyuge / pareja de hecho:

- Acreditación de la relación de matrimonio o pareja de hecho mediante libro de familia o certificación de la inscripción como pareja de hecho en el registro competente.

- Destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho obtenido mediante convocatoria pública mediante certificado de la Administración Pública correspondiente

- Domicilio habitual de ambos cónyuges y/o pareja de hecho mediante certificado de convivencia.

- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) Cuidado de hijos menores de 12 años:

• Maternidad/Paternidad y fecha de nacimiento del hijo mediante libro de familia o Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción o acogimiento.

• Localidad donde el hijo tiene su domicilio mediante certificado de convivencia.

• Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

• La condición de familia monoparental se acreditará mediante documentación fehaciente

que ponga de manifiesto tal situación.

- El lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho en localidad distinta a la de residencia de los hijos menores se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social, o certificación expedida por la Administración o empresa donde preste servicios.

c) Cuidado de un familiar:

Justificación del parentesco mediante documento oficial en el que conste, justificación de que el familiar no puede valerse por sí mismo mediante certificado médico o declaración oficial de dependencia en el que se haga constar tal extremo, y localidad donde el familiar tiene su domicilio habitual mediante documento oficial de empadronamiento, todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

5.3 En los casos mencionados y restantes casos de acreditación documental se deberán presentar copias de los documentos.

5.4 En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, que sean vigentes conforme a lo que en cada convocatoria se establezca y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, conforme a las normas establecidas en cada caso, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública, empresa o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, para que pueda ser tenida en cuenta por esta.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las/os interesadas/os o del correspondiente Servicio de la Corporación Provincial las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

BASE SEXTA.-Comisión de Valoración.

6.1 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros designados por la Autoridad convocante y estará formada por:

*Presidente:* Funcionaria/o de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos designada/o por Ilmo. Sr. Presidente.

*Tres Vocales:* Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

*Secretario:* Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá los respectivos suplentes, y tendrá en cuenta lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

6.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos o subgrupos de clasificación profesional igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso.

6.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de asesores o colaboradores con voz pero sin voto.

6.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

Igualmente le corresponde la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a las presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen para el buen orden en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación, y particularmente las normas referidas en la Base Undécima.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE SEPTIMA.-Propuesta de Resolución del Concurso.**

7.1 La Comisión de Valoración propondrá a la Autoridad convocante que se adjudique cada puesto de trabajo al/los candidato/s que hayan obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos y el orden de preferencias expresado en sus solicitudes, sumadas las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Baremo de méritos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos.

No obstante, en los casos en los que exista un único participante admitido la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a aquél, una vez alcanzada la puntuación mínima exigida en el apartado anterior, teniendo en consideración la puntuación otorgada en cualesquiera de los méritos o la suma de varios de ellos, sin necesidad de valorar y puntuar el resto de los méritos.

De igual forma podrá decidir no valorar ni puntuar alguno o varios de los meritos de aquellos participantes que aún alcanzando el máximo de puntuación posible en tales méritos a valorar no alcanzaran o superaran la puntuación otorgada a otro u otros participantes

7.2 En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales enunciados en la Base Cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a

la fecha de ingreso como empleada/o permanente en la plaza desde la que se concursa, teniendo en consideración lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 2.2. respecto del personal que haya accedido a la condición de funcionario de carrera como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas para proveer plazas afectas a la Medidas contenidas en el los acuerdos Plenarios de 1 de junio de 2012 y 4 de marzo de 2013 de adaptación al régimen funcional, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.3 Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet de la Diputación, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE OCTAVA.-Resolución.

8.1 Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá las adjudicaciones definitivas a la Autoridad convocante quien resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo refundirse en un único acto que especificará individualizadamente tales datos para cada interesado.

8.2 El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más a propuesta de la Comisión de Valoración. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos del Palacio Provincial, así como en la intranet corporativa a efectos meramente informativos, agotando la vía administrativa.

8.3 La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

8.4 Antes de la toma de posesión de los respectivos destinos adjudicados, las/los aspirantes deberán aportar documentación original de los méritos alegados. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión del puesto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de la comisión de evaluación relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los propuestos como adjudicatarios de los puestos convocados.

BASE NOVENA.-Destinos.

9.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por

escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

9.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DÉCIMA.-Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Jefe de Servicio y, si no lo hubiera, el Jefe de Sección o Unidad donde preste servicios la/el empleada/o, podrá proponer a la Dirección de Área u Organismo Autónomo correspondiente que se difiera el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Desde la Dirección/Gerencia correspondiente se cursará la petición en tal sentido, en su caso, al Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos, la cual resolverá, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Área correspondiente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos podrá disponer que se aplaze la fecha de cese hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Corresponderá al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en cualquier caso, la planificación y coordinación de las incorporaciones a los distintos puestos de los nuevos destinos.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

BASE UNDÉCIMA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero

de), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

BASE DUODÉCIMA.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de ocho puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Educadora/or Especialista mediante sistema de Concurso Ordinario de Méritos.

**PUESTOS DE EDUCADORA/OR ESPECIALISTA**

| 1.-                         |       |                                             |      |     |                                           |        |        |                                                                              |           |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|-------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                      | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                        | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Bailén    | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                     |        |        | Negociado/Centro                                                             |           |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Bailén |        |        | --                                                                           |           |         |

**Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo**

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Bailén  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSmat1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Bailén

| 2.-                         |       |                                             |      |     |                                           |        |        |                                                                              |           |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|-------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                      | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                        | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Huelma    | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                     |        |        | Negociado/Centro                                                             |           |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Huelma |        |        | ---                                                                          |           |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Huelma  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Huelma

| 3.-                         |       |                                             |      |     |                                          |        |        |                                                                              |           |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                     | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                       | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Jódar     | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                    |        |        | Negociado/Centro                                                             |           |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Jódar |        |        | ---                                                                          |           |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Jódar  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Jódar

| 4.-                         |       |                                             |      |     |                                                |        |        |                                                                              |             |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                           | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad   | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                             | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | La Carolina | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                          |        |        | Negociado/Centro                                                             |             |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de La Carolina |        |        | --                                                                           |             |         |

#### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de L Carolina  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: La Carolina

| 5.-                         |       |                                             |      |     |                                                        |        |        |                                                                              |                     |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                                   | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad           | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                                     | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | La Puerta de Segura | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                                  |        |        | Negociado/Centro                                                             |                     |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de La Puerta de Segura |        |        | --                                                                           |                     |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de La Puerta de Segura  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSmAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: La Puerta de Segura

| 6.-                         |       |                                             |      |     |                                                    |        |        |                                                                              |                 |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|----------------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                               | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad       | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                                 | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Peal de Becerro | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                              |        |        | Negociado/Centro                                                             |                 |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro |        |        | --                                                                           |                 |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Peal de Becerro

| 7.-                         |       |                                             |      |     |                                                  |        |        |                                                                              |               |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                             | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad     | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                               | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Villacarrillo | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                            |        |        | Negociado/Centro                                                             |               |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo |        |        | --                                                                           |               |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Villacarrillo

| 8.-                         |       |                                             |      |     |                                                  |        |        |                                                                              |               |         |
|-----------------------------|-------|---------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------|--------|--------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------|
| Cód.                        | C. P. | Denominación                                | Dot. | Gr. | N.D.                                             | Dedic. | P.Pto. | Responsabilidades                                                            | Localidad     | Jornada |
| 1.1.150                     | 940   | Educadora/or Especialista                   | 1    | A2  | 20                                               | -      | C      | Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención | Villacarrillo | F1      |
| Área                        |       | Servicio                                    |      |     | Sección/Centro/Unidad                            |        |        | Negociado/Centro                                                             |               |         |
| Igualdad y Bienestar Social |       | Servicio de Servicios Sociales Comunitarios |      |     | Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo |        |        | --                                                                           |               |         |

### Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Comunitarios - Servicios Sociales Comunitarios de Villacarrillo  
 Código y Centro de Coste: 1.1.150-940  
 Denominación: Educadora/or Especialista.  
 Grupo de Clasificación: A2  
 Nivel de destino: 20  
 Complemento Específico: 8.381,24  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Dedicación: -  
 Provisión: Concurso.  
 Perfil Competencial: OSMAT1  
 Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.  
 Área Relacional: 01- Administración Pública. 27- Gestión cultural y deportiva  
 Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales  
 Experiencia: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -  
 Jornada: F1  
 Localidad: Villacarrillo

**Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:**

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en colaborar con el diseño, elaboración y ejecución de planes y programas generales o individuales de intervención, en especial en las áreas socio-educativas, comunicación, habilidades sociales y animación estimulativa, bajo la dependencia de la/el inmediata/o superior, y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Desarrollo y ejecución de los programas y planes de igualdad de género.
- Colaborar en la programación, seguimiento y evaluación de los distintos programas de intervención socio-educativos y terapéuticos.
- Ejecutar programas de intervención socio-educativos y terapéuticos que se desarrollan en el Centro.
- Realizar todas aquellas actividades encaminadas al desarrollo de las capacidades y actitudes personales y de grupo de las/los usuarias/os del Centro.
- Detección de necesidades personales y sociales de las/os residentes para el diseño de programas específicos.
- Realizar propuestas de resolución y emitir informes, dictámenes, etc., propios del trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Organizar, preparar y participar en actividades organizadas para la animación socio-cultural de las/los usuarias/os: fiestas, talleres, excursiones, etc.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo que se realiza en el Centro.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de su especialización y de las actividades del Centro.
- Colaborar en la realización y aporte de datos para la elaboración de informes, propuestas de resolución, memorias de actividades, etc., preparando la documentación necesaria.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo que se realiza en el Centro.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto.

- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de su especialización y de las actividades del Centro.
- Colaborar en la realización y aporte de datos para la elaboración de informes, propuestas de resolución, memorias de actividades, etc., preparando la documentación necesaria.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

**Perfil competencial:** Operativo, sin mando, con atención 1 (OSmAT 1)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Operativo
- Trabajo en Equipo: Nivel Operativo
- Orientación a Resultados: Nivel Operativo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Operativo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Operativo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Operativo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Operativo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Operativo
- Dominio Profesional: Nivel Medio

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RELACIONADOS EN EL ANEXO I, DENOMINADOS: EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS.**

**DATOS PERSONALES:**

|                  |                |                   |                |
|------------------|----------------|-------------------|----------------|
| Primer Apellido: |                | Segundo Apellido: | Nombre:        |
| D.N.I.:          | F. Nacimiento: | Domicilio         | Código Postal: |
| Localidad:       |                | Provincia:        | Teléfono       |

**DATOS PROFESIONALES:**

|                                              |                           |                                         |
|----------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------|
| Vínculo Jurídico y denominación de la plaza: | Grupo de Clasificación :  | Situación Administrativa:               |
| Puesto del que es titular definitivo:        | Centro de Trabajo actual: | Área/Servicio/Sección/Negociado actual: |
| Puesto que desempeña:                        |                           |                                         |

**PUESTO/OS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE OPTA:**

Reseñe por orden de preferencia los PUESTOS OBJETO DE CONCURSO A LOS QUE PUEDE OPTAR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA que le interesen, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN de ubicación: indicando el Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad conforme a la relación del ANEXO I:

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

OTROS PUESTOS A LOS QUE OPTA QUE PUDIERAN QUEDAR VACANTES A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SUS RESULTAS. Reseñe por orden de preferencia con indicación de su denominación, Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad.

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

MÉRITOS QUE ALEGA Y ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

**DECLARACIÓN:**

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 .

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre y rubrica

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE                                  | Diputación Provincial de Jaén.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO                    | Gestión del empleo público                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| LEGITIMACIÓN                                 | Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DESTINATARIOS DE CESIONES                    | Los datos se cederán a terceros.<br>No se prevén transferencias internacionales de datos.                                                                                                                                                                                                                                   |
| DERECHOS                                     | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> |
| INFORMACIÓN ADICIONAL                        | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.                                                                                                                                                                                                                              |

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b>                                | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).                                                                                                               |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>                  | La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                               | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:<br><br>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b> | Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DERECHOS</b>                                   | En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:<br><br>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.<br><br>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Tercero.*-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto.*-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Diciembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.